

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

Asunto:	Se emite Respuesta.
Folio de Solicitudes:	PLE/056/13.
Fecha de Recepción de la Solicitud:	22 de Mayo de 2013.
Fecha de Respuesta:	24 de Mayo de 2013.
Nombre del Solicitante:	XXXXX
Modalidad de Respuesta:	Correo electrónico.

INFORMACIÓN SOLICITADA: “¿Qué leyes o decretos han pretendido crear o reformar, derogar o abrogar mediante iniciativas ciudadanas? ¿Cuántas de las iniciativas ciudadanas presentadas se han desechado, por qué y en qué fecha? ¿Cuántas de las iniciativas ciudadanas sí han procedido y en qué fecha? ¿Cuántas iniciativas ciudadanas se encuentran en trámite? ¿Qué leyes o decretos se ha logrado crear, reformar, derogar o abrogar con las iniciativas ciudadanas presentadas y en qué fecha?”.

En términos de los Artículos 44 fracción I y 48 de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche”; y Décimo de los “Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares.” **Se procede a dar Respuesta a su solicitud:**

Le informo que en el marco normativo del Estado de Campeche, aun no se prevé el mecanismo de democracia participativa conocido como **iniciativa legislativa popular** o **iniciativa popular**, también conocida como **iniciativa ciudadana**, que se refiere a la posibilidad amparada en la constitución, de que las personas puedan presentar iniciativas de ley, sin ser representantes populares en sus respectivos congresos. Por lo cual hasta el momento dicho mecanismo no está reglamentado y no se han presentado iniciativas de ley al respecto.

Se le comunica que podrá actuar conforme lo previsto en los artículos 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INTERESADO SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR EL USO, MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

***Favor de remitir por este medio electrónico el acuse de recibo de este correo ***

Estamos a sus órdenes para cualquier otra solicitud de información que desee realizar competente al H. Congreso del Estado de Campeche, en las oficinas de esta Unidad.

Unidad de Acceso a la Información Pública del
H. Congreso del Estado de Campeche.